

Riobamba 24 de febrero de 2025

Oficio No. 010-CECMO-2025-1S

ASUNTO: SUGERENCIA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN No. 48

Señores

**Consejo Universitario**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. –

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos indicar a ustedes que:

En la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de febrero del año 2025 comparecen los profesores: Dr. Mendoza Trujillo Benito Guillermo, Dr. Tello Oquendo Luis Patricio, MSc. Núñez Vivar Jorge Eugenio, Dr. López Hernández Orestes Darío y Dr. Vilcacundo Chamorro Rubén Darío, correspondiente al bloque 48, para la Facultad de Ingeniería, Carrera INGENIERÍA INDUSTRIAL; Ejes Orientadores TECNOLOGÍA DE MATERIALES y TERMODINÁMICA.

Constituidos como Comisión de Evaluación para el mencionado concurso y considerando la Disposición General Primera de la RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 que manifiesta “Para establecer la afinidad de los títulos, en el campo de conocimiento requerido en la convocatoria del concurso, así como de los ejes orientadores, las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición y la Comisión de Impugnación observarán la definición de los campos amplios y específicos de conocimiento establecidos en la normativa vigente a la fecha de registro de los títulos.” y los literales a) y c) del Art. 15 de la Resolución No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024; se tiene la siguiente observación:

- Se analiza la convocatoria y se evidencia que el eje orientador 1 TECNOLOGÍA DE MATERIALES corresponde al campo específico 2 **Industria y Producción** de acuerdo con la clasificación CINE contenido en los Anexos I 2023 del RPC-SE-05-No.014-2023, *REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR*; no coincide con la convocatoria que hace referencia al campo específico 1 que es **Ingeniería y Profesiones Afines**.



Por lo tanto, la comisión considera que la convocatoria presenta un conflicto entre los campos específicos 1 y 2, por lo que no se considera posible continuar con la actividad CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y MÉRITOS, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS del citado concurso.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de "Garantizar los derechos de participación e igualdad de oportunidades de los postulantes, los cuales no podrán ser lesionados por acciones u omisiones imputables a la Comisión;" como lo manifiesta el literal b) del Art. 15 de la RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 aprobada por Consejo Universitario, *se sugiere se declare desierto* el concurso correspondiente al bloque 48, para la Facultad de Ingeniería, Carrera INGENIERÍA INDUSTRIAL; Ejes Orientadores TECNOLOGÍA DE MATERIALES y TERMODINÁMICA conforme lo establece el literal j) del Art. 15 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Para constancia suscriben los miembros integrantes de esta comisión.

Mendoza Trujillo Benito Guillermo

**Presidente**

**C.C. 0603013863**

Tello Oquendo Luis Patricio

**Secretario**

**C.C. 0604235242**

Nuñez Vivar Jorge Eugenio

**Miembro**

**C.C. 0601606486**

López Hernández Orestes Darío

**Miembro**

**C.C. 1754784864**

Vilcacundo Chamorro Rubén Darío

**Miembro**

**C.C. 1802738102**

**Adjunto:**

- 1) RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024
- 2) Anexo I 2023 del RPC-SE-05-No.014-2023, *REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR*



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024

El Consejo Universitario

Considerando:

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidores y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstos podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que los mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a los tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores;

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante [...]";

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: "Se podrá Ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación [...]";

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificadas y motivadas";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Consejo Universitario resuelve expedir el siguiente:

REGlamento PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 1 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

GENERALIDADES

CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - Normar y establecer políticas, métodos y procedimientos tendientes a la evaluación de la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la normativa interna de la UNACH.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el desarrollo de los procesos de concursos de merecimientos y oposición para la selección de profesores e investigadores titulares, en la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO II  
FASE PREPARATORIA

Artículo 3.- Creación o Habilitación de Partidas. - El Consejo Universitario resolverá la creación o habilitación de partidas para el personal académico titular, contando con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de la UNACH.

Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1.

El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desampliada el 20 de septiembre de 2023)

Artículo 4.- Entrega de Información. - El Rectorado elaborará un informe técnico de la distribución de las partidas, en consideración de los criterios para la asignación de las mismas, constantes en el artículo 5 de este Reglamento. El Rector analizará el informe técnico y aprobará el mismo, disponiendo la distribución de las partidas de acuerdo a las necesidades institucionales. La distribución de las partidas será remitida al Consejo Universitario para su aprobación.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desampliada el 15 de noviembre de 2024)

Artículo 5.- Criterios para la Asignación de Partidas. - La creación de puestos y asignación de partidas por parte del Consejo Universitario, se aprobará en base al requerimiento motivado de cada unidad académica, que será analizada por la máxima autoridad ejecutiva institucional en concordancia con los criterios de gestión estratégica institucional, criterios de aseguramiento de la calidad, la correspondiente planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desampliada el 20 de septiembre de 2023)

Artículo 6.- Autorización del Concurso. - Una vez resuelta la creación de partidas o en su lugar la habilitación de partidas vacantes por el Consejo Universitario, el Vicerectorado Académico en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano, procederá a la elaboración de la propuesta del cronograma para los concursos, el mismo que contemplará todas las etapas y fases de su desarrollo y deberá ser incluido en la convocatoria.

El Consejo Universitario aprobará el cronograma y dispondrá la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la Coordinación de Comunicación Institucional, en tal virtud se incluirá formalmente el proceso de selección. El órgano colegiado superior podrá resolver en un solo acto todo lo expuesto en

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 2 de 39





los artículos anteriores y el presente, sin embargo, en ningún caso se podrá prescindir de los informes técnicos dispuestos.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

**Artículo 7.- De la Comisión Especial de Apoyo.-** El Consejo Universitario en la misma sesión que resuelve la convocatoria a los concursos, procederá a la designación de una Comisión Especial de Apoyo, que estará integrada por los señores Subdecanos de facultad y el Director de Administración del Talento Humano, quien la preside, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los miembros del personal académico interno y externo que integrarán las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, la misma que iniciará sus funciones conforme al cronograma establecido. Los integrantes de la Comisión de Apoyo no podrán delegar su participación.

**Artículo 8.- Coordinación Logística de los Concursos.-** El Vicerrectorado Administrativo, coordinará la ejecución de las políticas y disposiciones expedidas por el Consejo Universitario para el desarrollo de los procesos de selección de personal académico titular.

La Dirección de Administración del Talento Humano, será responsable de la logística y organización, en coordinación con la Dirección Administrativa y las demás unidades orgánicas correspondientes.

Los trámites y requerimientos generados en los procesos de concursos de merecimientos y oposición, tendrán atención prioritaria y preferente durante el plazo establecido para el desarrollo de los concursos.

Además de lo señalado, son responsabilidades de la Dirección de Administración del Talento Humano las siguientes:

- a. Elaborar la convocatoria de los concursos en coordinación con el Vicerrectorado Académico, para la cual deberá observar lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Nomenclatura de títulos del Sistema de Instituciones de Educación Superior y lo dispuesto en el Art. 22 del presente reglamento en donde solamente conste campo amplio y específico.

[Literal reformado mediante Resolución No. 0319-CU-UNACH-SE-EXT-30-09-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 30 de septiembre de 2024]

- b. Realizar el seguimiento a la publicación de la convocatoria a cargo de la Coordinación de Comunicación Institucional;

[Literal reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

- c. Coordinar con la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, la provisión de los recursos económicos a fin de garantizar la participación del personal académico externo en las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, conforme a los acuerdos escritos celebrados para el efecto; y,

[Literal reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

- d. Gestionar mediante la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, la adquisición de bienes y/o servicios que sean necesarios para el normal desarrollo de los concursos.

Las unidades académicas pondrán a disposición del presidente de cada Comisión de Evaluación, su personal de apoyo, secretarías y auxiliares de servicio, infraestructura, material de oficina y demás recursos que se requieran. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación,

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0415-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 3 de 38



garantizará el adecuado funcionamiento de todos los recursos tecnológicos y pondrá a disposición de las unidades académicas el personal técnico de su dependencia.

La Procuraduría Institucional, designará análisis jurídicos para la asesoría, distribuidos por facultades de acuerdo al número de concursos.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023]

**Artículo 9.- Duración Máxima del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.-** Los concursos públicos de merecimientos y oposición, tendrán una duración máxima de 90 días término contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados por parte de las Comisiones de Evaluación.

Dentro de este lapso de tiempo no se contabilizarán los términos contemplados para la impugnación de resultados.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023]

### CAPÍTULO III INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

**Artículo 10.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición.-** Los Comisiones de Evaluación se integrarán con cinco miembros pertenecientes al personal académico titular de la siguiente manera:

- a. Tres profesores y/o investigadores titulares de la UNACH;
- b. Dos profesores y/o investigadores titulares de las instituciones de educación superior, externos a la institución.

Los miembros deberán encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y que cuenten con formación en el campo del conocimiento respectivo.

Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida en las instituciones de Educación Superior del Ecuador, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la Comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando los requisitos académicos.

Los miembros externos a la Institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.

En caso de que la Universidad Nacional de Chimborazo no cuente con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrá conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la institución, siempre y cuando cuente con el menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo amplio del conocimiento.

Esta Comisión tiene una naturaleza de independencia y autonomía, siendo responsable de todas las actuaciones y decisiones que adopte.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 4 de 38





[Artículo reformado mediante Resolución No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de diciembre de 2023]

**Artículo 11.- Designación de Miembros Externos.** - Los miembros externos a la Institución serán designados por acuerdo escrito entre el Rector de la UNACH conjuntamente con el Rector de otra IES acreditada por el CACES o su equivalente para el caso de IES extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior la participación como miembro externo de una Comisión de Evaluación de Concursos de Merecimientos y Oposición, tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación.

Los gastos per diem de los miembros externos de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, serán asumidos por la Universidad Nacional de Chimborazo.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023]

**Artículo 12.- Causales para la excusa de los Miembros de la Comisión de Evaluación del concurso.** - Los profesores e investigadores notificados, podrán presentar su excusa para integrar las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, únicamente en los siguientes casos:

- Ser cónyuge o pareja en relación de unión de hecho legalmente formalizada, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios postulantes.
- También deberá ser sustituido un miembro que haya sido co-autor de artículos académicos con el concursante, o haya sido su tutor de tesis, o mantenga otro tipo de relación de cercanía académica.

Se aplicarán estos criterios entre los miembros de éstas comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación; en este caso los miembros de la Comisión de Apoyo, el Rector y los miembros de Consejo Universitario.

Los Miembros de la Comisión de Evaluación deberán presentar la excusa que haya lugar, al integrarse a la indicada Comisión y al momento de conocer a los participantes del concurso, ante Consejo Universitario en el término de dos días desde el momento que conozca oficialmente la lista de participantes en el concurso.

De no existir causales para las excusas indicadas, los miembros notificados deberán obligatoriamente integrar las Comisiones de Evaluación, so pena del establecimiento de las sanciones correspondientes.

De existir excusas, el Consejo Universitario las conocerá y resolverá aceptando o negando las mismas, incluyendo en la misma resolución la situación por el profesor y/o investigador que integrará la Comisión de Evaluación, para la cual se procederá a la selección de entre los docentes e investigadores que conforman el banco de personal académico idóneo para la Integración de las Comisiones.

La decisión que adopte Consejo Universitario no será susceptible de recurso alguno en vía administrativa.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

**Artículo 13.- Prohibición de participación por nepotismo y/o conflicto de intereses.** - Se prohíbe la participación en los concursos a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el cónyuge o con quien mantenga unión de hecho con el Rector, Vicerrectores, Decanos, Subdecanos y Representantes de Servidores, Estudiantes y Profesores al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por causa de conflicto de intereses, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el cónyuge o con quien mantengan unión de hecho con los Directores de Carrera no podrán postularse a los concursos de merecimientos y oposición de los puestos cuya necesidad fue generada en la misma carrera.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 5 de 30



La inobservancia de esta prohibición, dará lugar al procedimiento establecido en el Art. 48 de este Reglamento.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

**Artículo 14.- Requisitos para ser Miembro de una Comisión de Evaluación.** - Son requisitos para ser miembro de las Comisiones de Evaluación:

- Ser profesor y/o investigador titular de la UNACH o de las IES acreditadas con las cuales se ha suscrito el acuerdo de colaboración; y,
- Encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo amplio de conocimiento respectiva.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023]

**Artículo 15.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.** La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con total independencia y autonomía; y, no se permitirá injerencia de ninguna unidad académica o administrativa institucional. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de Aplicación, las resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH, el presente reglamento y demás normativa interna;
- Garantizar los derechos de participación e igualdad de oportunidades de los postulantes, los cuales no podrán ser lesionados por acciones u omisiones imputables a la Comisión;
- Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;
- Evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable;
- Solicitar información adicional para verificar la veracidad del cumplimiento de los requisitos ya presentados. La Comisión, en caso de duda sobre la información presentada, tendrá la facultad de verificar por los medios legales y tecnológicos o si alcanza la veracidad de los mismos para lo cual podrá requerir el soporte técnico y legal especializado que considere pertinente.

La naturaleza del pedido será estrictamente aclaratoria y no podrá versar sobre requisitos distintos a los presentados. Esta verificación por ningún motivo podrá superar los plazos establecidos en el cronograma para esta fase.

- Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la Universidad Nacional de Chimborazo y comunicados a los postulantes con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Institucional.
- Declarar ganadores de los concursos de méritos y oposición.
- Publicar en la página web, notificar a los postulantes, y al Consejo Universitario con los resultados de los ganadores de los concursos. Contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 6 de 30





- J. Sugerir al Consejo Universitario mediante informe motivado la declaratoria de desierto de los procesos de selección en los casos establecidos en el presente Reglamento;
- K. Precautelar la confidencialidad e integridad de la documentación generada durante el desarrollo del proceso; y,
- L. Las demás que sean necesarias para garantizar el desarrollo de los concursos de merecimientos y oposición.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0319-CU-UNACH-SE-EXT-30-09-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 30 de septiembre de 2024]

**Artículo 16.- Obligaciones de los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición.** - Son obligaciones del Presidente de la Comisión de Evaluación:

- a. Presidir la sesión de integración de la Comisión de Evaluación y las demás que se mantuvieran durante el desarrollo del proceso;
- b. Suscribir la convocatoria y disponer la notificación por medios físicos o electrónicos a las sesiones de la Comisión de Evaluación, evidencias que deberán formar parte del expediente del concurso;
- c. Solicitar al Consejo Universitario la sustitución de los miembros de la Comisión de Evaluación, en los casos establecidos en el presente Reglamento;
- d. Informar al Consejo Universitario, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los miembros de las Comisiones de Evaluación, para el inicio de las acciones disciplinarias respectivas;

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

**Artículo 17.- Obligaciones del Secretario de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición.** - Son obligaciones de los miembros designados como secretarios de las Comisiones de Evaluación, las siguientes:

- a. Elaborar actas por cada una de las sesiones convocadas por el Presidente de la Comisión;
- b. Suscribir y receptor la firma de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación de los Concursos en cada uno de los documentos generados por la misma;
- c. Custodiar bajo su responsabilidad las actas suscritas en cada sesión de la Comisión de Evaluación, así como el expediente del concurso;
- d. Implementar un archivo de cada proceso de selección, en el que deberán constar, los expedientes de todos los participantes, las actas de sesiones, los actas de calificaciones, Informes y demás documentación generada durante el desarrollo de los procesos del concurso;
- e. Certificar las copias que le sean solicitadas;
- f. Remitir debidamente foliado el expediente completo del proceso a la Comisión de Impugnación para su resolución;
- g. Numerar y foliar las fojas que forman parte de los expedientes de los concursos;
- h. Notificar con la convocatoria a las sesiones a los miembros de la Comisión de Evaluación;
- i. Publicar y notificar los resultados a los participantes por medios físicos o electrónicos, a través de los actas íntegras respectivas; y,
- j. Notificar con los resultados al Consejo Universitario en caso de no existir impugnaciones.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 7 de 39



**Artículo 18.- Obligaciones de los Miembros de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición.** - Son obligaciones de los Miembros de las Comisiones de Evaluación las siguientes:

- a. Integrar la Comisión de Evaluación de los Concursos, hasta la culminación de todas las fases;
- b. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión de Evaluación convocadas por el Presidente;
- c. No abandonar injustificadamente las sesiones;
- d. Suscribir el acta de confidencialidad;
- e. Guardar la debida reserva de la información puesta en su conocimiento, hasta que ésta sea legalmente notificada, so pena de las sanciones a que haya lugar; y,
- f. Suscribir las actas de sesiones y calificaciones.

**Artículo 19.- Sustitución Definitiva de los Integrantes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición.** - Con la finalidad de garantizar el derecho a la participación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de las Comisiones de Evaluación de los Concursos podrán ser sustituidos de manera definitiva por el Consejo Universitario, a pedido del Presidente de la Comisión de Evaluación de los Concursos, en los siguientes casos:

- a. Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios postulantes del concurso a su cargo, y no se haya excusado;
- b. Al existir caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan la presencia de los miembros de la Comisión de Evaluación, En caso de que el presidente de la comisión se halle incurso en las causas de sustitución, cualquiera de los miembros podrá advertir del hecho y en caso de ser sustituido, se designará un nuevo presidente conforme lo dispone el presente reglamento.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

- c. Por fallecimiento, enfermedad grave o accidente debidamente comprobados del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros, que les impidan seguir integrando las Comisiones de Evaluación,
- d. También deberá ser sustituido un miembro que haya sido co-autor de artículos académicos con el concursante, o haya sido su tutor de tesis, o mantenga otro tipo de relación de cercanía académica.

El Secretario General de la UNACH, notificará con la resolución de sustitución al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, quien deberá levantar un acta de sustitución e integración del nuevo miembro a la Comisión de Evaluación, e inmediatamente se continuará con el concurso respectivo.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023]

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 8 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*in novitate*

**TÍTULO II  
DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN**

**CAPÍTULO I  
CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES**

**Artículo 20. Convocatoria.** - Una vez autorizados los concursos públicos de merecimientos y oposición por el Consejo Universitario, la Coordinación de Comunicación Institucional realizará la publicación de la convocatoria.

La convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La postulación y participación será gratuita.

Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

La convocatoria, deberá efectuarse con al menos quince días de anticipación, incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo amplio y específico del conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

*(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-IE-ORD-16-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024)*

**Artículo 21.- Contenido de la Convocatoria.** - La convocatoria a los concursos públicos de merecimientos y oposición incluirá la siguiente información:

- a. La categoría del puesto vacante;
- b. El o los campos amplios y específicos del conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas;
- c. Eje/s orientador/es para la prueba de oposición;
- d. El tiempo de dedicación;
- e. La remuneración del puesto vacante;
- f. Los requisitos del puesto vacante;
- g. El cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso;
- h. El detalle de los documentos habilitantes generales que deberán ser presentados por los postulantes;
- i. La potestad de la Universidad Nacional de Chimborazo para declarar desiertos los concursos por convenir a los intereses institucionales.
- j. Link de enlace al presente Reglamento.

*(Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-IE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023)*

**Artículo 22.- Del eje orientador.** - Un eje orientador es un marco educativo asociada a un campo del conocimiento, el cual dirige y establece conexiones entre diversos elementos de aprendizaje a lo largo de un plan de estudios en las carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach), su propósito

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024 Página 9 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*in novitate*

es fomentar una comprensión integral y cohesionada de conceptos y habilidades por parte de los estudiantes.

*(Artículo agregado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-IE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023)*

**Artículo 23.- Presentación de Documentos.** - Para la presentación de la documentación se deberá observar las siguientes disposiciones:

- a. **Documentos para el concurso:** La Dirección de Administración del Talento Humano, recibirá la documentación de los postulantes, en horas laborables hasta el día y hora señalados en el cronograma del concurso, para lo cual elaborará un documento de entrega-recepción en dos ejemplares originales, en los cuales se indicarán el nombre completo, el código del bloque de la convocatoria al que postula, y el número de cédula de ciudadanía o pasaporte del postulante, número de hojas, fecha y hora de presentación, contendrá las firmas del funcionario autorizado para la recepción y de la persona que entrega la documentación, a quien se le facilitará una copia de dichos ejemplares.

No se aceptarán documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico, a excepción de los documentos firmados electrónicamente y certificaciones digitales emitidas por instituciones estatales expedidas desde sus plataformas oficiales. Todos estos documentos estarán sujetos a verificación.

La documentación adjunta a la postulación deberá entregarse debidamente numerada y sumillada, en copias simples a color.

Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.

Para el caso de los títulos de PhD, para la posesión del cargo, deberán estar inscritos y registrados en la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".

Previo a la expedición del nombramiento, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días, el ganador deberá inscribir y registrar el título ante el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En caso de que el ganador no cumpla con estas disposiciones, la Universidad Nacional de Chimborazo, con base en sus necesidades, podrá otorgar la titularidad al siguiente mejor puntuado en el concurso de méritos y oposición, siempre y cuando cumpla los mínimos requeridos en dicho concurso.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales o propios, para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

La Universidad Nacional de Chimborazo, no será responsable por el contenido de la documentación presentada por los postulantes.

La veracidad de la información que el postulante entregue en el sobre, que será sellado al momento de la entrega, es de su responsabilidad y podrá ser verificada por las instancias correspondientes, acorde a lo establecido en este Reglamento. En caso de falsedad u ocultamiento de información, el postulante se someterá a la normativa que por esos hechos prevén las leyes de la República.

El postulante deberá adjuntar declaración juramentada ante notario público respecto de la autenticidad o veracidad de la documentación que presenta.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024 Página 10 de 39





**Consejo  
Universitario**

Unach.edu.ec  
*en innovación*

Los postulantes de forma obligatoria deberán someterse a los formatos y/o registros que se establecieron institucionalmente para la presentación de su información.

Los documentos que consignen los postulantes y que respalden la información deberán ser plenamente legibles, pertinentes y completos. Los documentos señalados no podrán ser ilegibles, imperferentes o mutilados, en cuyo caso no serán considerados.

Los participantes deberán declarar bajo juramento no encontrarse inmerso en la causal de nepotismo establecida en el artículo 14 del presente Reglamento.

- b. **Documentos para la posesión:** Los postulantes ganadores de los concursos convocados, para posesionarse del cargo, en el plazo establecido en el artículo 49 del presente Reglamento, deberán entregar toda la documentación presentada para el concurso en copias certificadas ante notario público (certificación de que el documento es fiel copia del original).

No se aceptarán certificaciones de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico, a excepción de los documentos firmados electrónicamente y certificaciones digitales emitidas por instituciones estatales expedidas desde sus plataformas oficiales. Todas estas certificaciones estarán sujetas a verificación.

La Dirección de Administración del Talento Humano y la Procuraduría Institucional previo a la posesión, revisarán que los documentos entregados por el postulante para el concurso, sean los mismos que el postulante ganador entrega en copias certificadas para la posesión. En caso de no presentar la documentación o presente incompleta en el plazo señalado, se entenderá que el ganador no acepta el cargo pudiendo el postulante que le sigue en puntuación de haberlo, acceder al mismo siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Previo a la posesión los postulantes ganadores, deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales c), b), c), e), f), g), h) e) j) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

La Dirección de Administración del Talento Humano y la Procuraduría Institucional serán los responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y demás normativa pertinente, previo a la posesión del cargo y suscripción de la respectiva acción de personal.

En observancia del artículo 201 del Código Orgánico General de Procesos, serán aceptados los documentos otorgados en territorio extranjero siempre que cumplan con las siguientes disposiciones:

1. Los documentos otorgados en territorio extranjero, con la certificación del agente diplomático o consular del Ecuador residente en el Estado en el que se otorgó el documento o de acuerdo con lo previsto en la Convención de La Haya sobre la Apostilla.
2. Si no hay agente diplomático ni consular del Ecuador, certificará un agente diplomático o consular de cualquier Estado y autenticará la certificación el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel en que se haya otorgado.

En tal caso, la autenticación del Ministro de Relaciones Exteriores se reducirá también a informar que el agente diplomático o consular llena realmente ese carácter y que la firma y rúbrica que ha usado en el documento son los mismos que usa en sus comunicaciones oficiales.

3. Si en el lugar donde se otorgó el documento no hay ninguno de los funcionarios de que habla el numeral 2 de este artículo, certificará o autenticará una de las autoridades judiciales del territorio, con expresión de esta circunstancia.
4. La autenticación de los documentos otorgados en país extranjero, podrá también validarse de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador, las leyes o prácticas del país

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-18-11-2024 Página 11 de 39



**Consejo  
Universitario**

Unach.edu.ec  
*en innovación*

respectivo. Para el caso en que los extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador sean declarados ganadores del concurso de méritos y oposición, deberán presentar para la posesión y previa expedición de nombramiento el título inscrito y registrado ante la Senescyt, de conformidad con la normativa vigente.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-18-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

**Artículo 24. Documentos Habilitantes Generales.** - Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, los aspirantes de acuerdo a la categoría a la que postulan presentarán la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Rector en la que se indique el cargo para el que postula, pudiendo solamente presentarse para una sola vacante en la convocatoria, así como la indicación de su domicilio y el correo electrónico para notificaciones;
- b. Hoja de vida en el formato establecido por el Departamento de Administración del Talento Humano de la UNACH, que consta publicada en la web institucional;
- c. Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación. En el caso de extranjeros, el documento que acredite su situación legal y habilitación para laborar en el país.
- d. Comé de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud o el CONADIS de ser el caso.
- e. Copia a color de los títulos académicos, conforme a la convocatoria motivo del concurso, debidamente registrados en la SENESCYT, para el caso de concursos de profesores principales únicamente se presentará los títulos de cuarto nivel.

Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.

- f. Impresión a color del documento de registro de títulos, constante en la página web de la SENESCYT.
- g. Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.
- g. Copias a color de los certificados de capacitación y participación en eventos académicos y científicos relacionados a su formación;
- h. Certificados de experiencia académica en Universidades y/o Escuelas Politécnicas emitidos por el Director de las Unidades de Talento Humano y / o Secretario General;
- i. Certificados de experiencia profesional emitidos por el Director de las Unidades de Talento Humano de las Instituciones otorgantes más el mecanizado del IESS y /o el RUC; para los certificados emitidos en el extranjero se atenderá documentos autenticados (notariados) emitidos por las Instituciones competentes para su emisión.
- j. Certificados o evidencias que justifiquen la creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento motivo del concurso; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, los artículos indexados deberán ser registrados y certificados en la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- k. Certificados de participación como ponente en eventos académicos o científicos desarrollados en el Ecuador o en el extranjero, emitidos por la autoridad competente;

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-18-11-2024 Página 12 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
in novis virtute

l. Certificados que acrediten la dirección o codirección de tesis de Doctorado o Maestría de Investigación y trabajos de titulación de Maestrías profesionalizantes emitidos por la autoridad competente; y,

m. Certificados que justifiquen haber realizado actividades de Investigación y/o vinculación con la sociedad emitido por una Institución de Educación Superior y/o Institutos de Investigación legalmente reconocidos.

Las copias que se presenten como documentos habilitantes deberán ser legibles.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-EE-ORD-15-11-2024, adaptado por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desampliada el 15 de noviembre de 2024]

## CAPÍTULO II REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 25.- **Requisitos para la Postulación.** - De conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Para el Ingreso como Profesor Titular Auxiliar 1 deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

a. **Requisitos de formación.** - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

b. **Requisitos de docencia.** - Acreditar doce meses de experiencia profesional docente en educación superior. Se reconocerá como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia docente en las Unidades de Nivelación de las IES.

c. **Otros requisitos adicionales.** -

1. Haber publicado al menos (5) artículos académicos en revistas indexadas u obras de relevancia en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales al menos (2) artículos académicos deberán estar publicados en revistas indexadas en las bases SCOPUS o WEB OF SCIENCE con factor de impacto SJR o JCR respectivamente, estos artículos académicos deberán estar en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 Scimago o Web of Science y publicados en los últimos (5) años.

Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y los hojas debidamente foliadas.

Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.

2. Tener promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes al último año en los que ejerció la docencia o actividades de apoyo a la academia.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0378-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 13 de 30



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
in novis virtute

2. Para el Ingreso como Profesor Titular Agregado 1 deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

a. **Requisitos de formación:**

1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio y específico del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

2. Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.

3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de los cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b. **Requisitos de docencia:**

Tener promedio mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia; y,

Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c. **Requisito de producción académica o artística:**

1. Haber publicado al menos (6) artículos académicos en revistas indexadas u obras de relevancia en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales al menos (4) artículos académicos deberán estar publicados en revistas indexadas en las bases SCOPUS o WEB OF SCIENCE con factor de impacto SJR o JCR respectivamente, 2 de estos artículos académicos deberán estar en cuartiles Q1 o Q2 de Scimago o Web of Science y publicados en los últimos (5) años.

Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y los hojas debidamente foliadas.

Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.

d. **Requisito de Investigación y/o vinculación con la sociedad:**

1. Haber participado al menos veinticuatro (24) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años. Ningún proyecto podrá durar menos de 12 meses, los proyectos deben estar cerrados.

e. **Otros requisitos:**

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0378-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 14 de 30





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

1. Haber dirigido al menos una (1) tesis de maestría o su equivalente; o haber codirigido al menos dos (2) tesis de maestría o su equivalente; o haber dirigido o codirigido una (1) tesis doctoral, en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia.

**3. Para el ingreso como Profesor Titular Principal 1 se deberá acreditar:**

**a. Requisitos de formación:**

1. Tener título de doctorado, PhD o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio y específico del conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expide el Consejo de Educación Superior.

2. Acreditar competencia con al menos el nivel B2 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.

3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

**b. Requisitos de docencia:**

1. Tener cuatro (4) años de experiencia profesional como docente;

2. Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) como resultado de su evaluación de desempeño proceso de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia;

3. Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o su equivalente o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia; y,

4. Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.

**c. Requisitos de producción académica o artística y/o vinculación con la sociedad:**

1. Haber publicado al menos (8) artículos académicos en revistas indexadas u obras de relevancia en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales al menos 6 artículos académicos deberán estar publicados en revistas indexadas en las bases SCOPUS o WEB OF SCIENCE con factor de Impacto SJR o JCR respectivamente, 4 de estos artículos académicos deberán estar en cuartiles Q1 o Q2 Scimago o Web of Science y publicados en los últimos (5) años.

Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme a la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.

Las obras de relevancia conforme al artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 18 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

2. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses y deberá estar cerrado

El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1.5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto; y,

3. Haber participado como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.

**d. Otros requisitos:**

1. Tener como mínimo 1 año de experiencia en gestión educativa y un 1 año de experiencia en gestión en investigación en el ejercicio de la profesión o de investigación en áreas relacionadas con el vacante motivo del concurso.

(Módulo reformado mediante Resolución No. 0361-CU-UNACH-SE-EXT-03-10-2023, adaptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión extraordinaria, desarrollada el 3 de octubre de 2023)

**CAPÍTULO III  
FASES DEL CONCURSO**

**Artículo 26.- Fases del Concurso.** - El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases:

**1. Fase de merecimientos.** - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los postulantes que respalden el cumplimiento de requisitos y la valoración de los méritos para la categoría materia del concurso. Tiene dos etapas, la verificación de idoneidad y la calificación de méritos:

**a. Verificación de idoneidad.** - Consiste en el análisis y revisión de la documentación presentada por los postulantes que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos según corresponda en el presente reglamento. En caso de que el postulante no supere la verificación de idoneidad, quedará inhabilitado para continuar en el concurso público de merecimientos y oposición.

**b. Calificación de méritos.** - En esta etapa la comisión de evaluación calificará únicamente la documentación presentada por los postulantes que hayan superado la Verificación de idoneidad de acuerdo a la categoría de postulación.

La fase de méritos tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50 %) del total de la calificación del concurso público.

**2. Fase de Oposición.** - Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido. Esta fase tendrá un peso del cincuenta por ciento del total de la calificación del concurso.

Se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, al postulante para personal académico titular principal 1

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima del puntaje total.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 18 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados por las comisiones en el portal web de la Universidad Nacional de Chimborazo y comunicados a los postulantes.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023)

**Sección Primera**  
**Fase de Méritos**

**Artículo 27. Calificación.** - En esta fase se verificará y calificará la idoneidad y los méritos del postulante, de la siguiente manera:

- Verificación de idoneidad.** - La Comisión de Evaluación previamente convocada por su Presidente, procederá a la suscripción del acta de integración y al análisis de los documentos presentados por cada uno de los participantes, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 de este Reglamento de concurso. Terminada la verificación de todos los expedientes de los postulantes, la Comisión de Evaluación elaborará un acta motivada con el detalle de la verificación de los documentos y calificará a cada uno de los postulantes como idóneos o no idóneos, de conformidad al análisis realizado. El acta deberá estar suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.
- Calificación de méritos.** - La Comisión de Evaluación inmediatamente después de efectuada la verificación de idoneidad, procederá a la calificación, puntuación y ponderación de los méritos de los postulantes idóneos de conformidad con los parámetros establecidos para cada caso, terminada la calificación de la fase de méritos de todos los postulantes idóneos, la Secretaría de la Comisión de Evaluación elaborará el acta de calificación en la que se establecerá la puntuación total de la fase de méritos. El acta deberá estar suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.

De existir oposición de alguno de los miembros a las decisiones de la mayoría, se dejará constancia en observaciones, sin embargo, suscribirá el acta.

La Secretaría de la Comisión de Evaluación, mediante correo electrónico declarado por el postulante, notificará con los resultados de lo actuado, adjuntando en archivo digital, los actos pertinentes. Únicamente la notificación efectuada por la Secretaría de la Comisión de Evaluación será considerada para efectos de legitimidad de la actuación administrativa.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023)

**Artículo 28. Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Auxiliar 1.** - El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente:

PARÁMETROS Y PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE	INDICACIONES
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos	

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-18-11-2024 Página 17 de 38



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

<p>a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.</p>	<p>20 puntos</p>	<p>El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.</p> <p>El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.</p> <p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.</p> <p>En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>
<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de</p>	<p>15 puntos</p>	

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-18-11-2024 Página 18 de 38





Elaboración de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de elaboración de maestría.		
<b>2. Capacitación y Actualización Profesional</b>	Máximo 2 puntos.	Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.
Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)  0,50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)	Hasta 2 puntos	
<b>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</b>	Máximo 6 puntos	El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.
a) Por cada período académico 0,50 puntos		
<b>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</b>	Máximo 3 puntos	Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior.
1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico o de un proyecto de vinculación; cerrados y debidamente certificados por una IES.		
0,5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de		

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 19 de 39



Investigación científico académica o de un proyecto de vinculación; cerrados y debidamente certificados por una IES.		
<b>5. Publicaciones con contenido científico.</b>	Máximo 12 puntos	Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la codificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, Identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.  Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditada o su equivalente.
Requisitos de producción académica		
• Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos		
• Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos		
• Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERHPUBS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SCIELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPU, ILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos		
• Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos		
• Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos		
<b>6. Gestión Académica</b>	Hasta 2 puntos	

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 20 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*innovando*

0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)		La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.  La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.
<b>7. Experiencia profesional</b>  0,5 puntos por año	Máximo 3 puntos	El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del Impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
<b>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</b>  a) Summa Cum Laude (sumamente destacada), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).  b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.  c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.	Máximo 2 puntos	Certificaciones emitidas por las Instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.
	0,50 puntos	
	0,50 puntos	
	1 punto	Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.
<b>TOTAL</b>	<b>50 PUNTOS</b>	

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia académica,

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-BE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0378-CU-UNACH-BE-ORD-15-11-2024 Página 21 de 30



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*innovando*

consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos. En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-BE-ORD-15-11-2024, adaptado por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024)

Artículo 29.- Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Agregado 1. -El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente:

PARÁMETROS Y PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE	INDICACIONES
<b>1. Formación académica</b>	<b>Máximo 20 puntos</b>	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.  El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.  Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".  Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".  El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	
b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.  El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en el menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.  El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en el menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de	15 puntos	

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-BE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0378-CU-UNACH-BE-ORD-15-11-2024 Página 22 de 30





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

Investigación individual y original, equivale al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.		
<b>2. Capacitación y Actualización Profesional</b>	Máximo 2 puntos	Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.
Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)  0.50 puntos por cada 44 horas adicionales (máximo 1 punto)	Hasta 2 puntos	
<b>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</b>	Máximo 5 puntos	El postulante deberá presentar como requisito obligatorio copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia de al menos 8 años en calidad de personal académico de educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales.
Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. (4 puntos.)  0.50 puntos por cada año adicional. Máximo un punto.		
<b>4. Actividades de Investigación y/o Vinculación.</b>	Máximo 6 puntos	Se presentarán certificaciones emitidas por el Director de Investigación o Vinculación o el órgano responsable de la Institución de Educación Superior.
2 puntos por cada 24 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico o de un proyecto de vinculación; cerrados y debidamente certificados por una IES.  1 punto por cada 24 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico		

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-BE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-BE-ORD-16-11-2024 Página 23 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

o de un proyecto de vinculación; cerrados y debidamente certificados por una IES.		
<b>5. Producción Académica</b>	Máximo 12 puntos	Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.  Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditada o su equivalente.
Requisitos de producción académica		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 12 puntos</li> <li>Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 4 puntos.</li> <li>Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SCIELO, Redalyc, Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSA, IBSS, CIRC, IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Medalex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0.50 puntos por artículo) Máximo 1 punto.</li> <li>Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 4 puntos</li> <li>Otros obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y</li> </ul>		

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-BE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-BE-ORD-16-11-2024 Página 24 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*in novitate*

Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0.50 por obra) máximo 1 punto.		
<b>6. Gestión Académica</b>	Máximo 1 punto	La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
0.5 por cada año de gestión académica (hasta 1 punto)	Hasta 1 punto	La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.
<b>7. Ponencias en Eventos Académicos Internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.</b>	Máximo 1 punto	Se presentarán copias de los certificados conferidos
0.25 puntos por cada ponencia realizada en eventos internacionales	Hasta 1 punto	
<b>8. Experiencia profesional a) 0.25 puntos por año</b>	Máximo 1 punto	El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. No se incluyen las pasantías y/o prácticas pre profesionales.
<b>9. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</b>	Máximo 2 puntos	Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.
a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y/o cuarto nivel).	0.50 puntos	
b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.	0.50 puntos	
c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma Inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico	1 punto	Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 23 de 30



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*in novitate*

de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.		
<b>TOTAL</b>	<b>50 puntos</b>	

De acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado a haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínima de cinco años (5) de experiencia académica, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos. En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0371-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, adoptado por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 15 de noviembre de 2024]

Artículo 30.- **Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Principal 1.** -El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente:

PARÁMETROS Y PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE	INDICACIONES
<b>1. Formación Académica</b>	<b>Máximo 20 puntos</b>	
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".	<b>20 puntos</b>	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.  El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.  Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.  En el caso de los títulos de doctorado deberá constar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".  (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o
El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.		
El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.		

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024 Página 28 de 30





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
en movimiento

		certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)
<b>2. Capacitación y Actualización Profesional (Al menos 1 hora).</b>	Máximo 2 puntos.	Se considerarán válidos los certificados conferidos en eventos impartidos por universidades vigentes en el Sistema de Educación Superior o los impartidos por las universidades constantes en la lista elaborada por la SENESCYT, instituciones, sociedades científicas, culturales nacionales o extranjeras de prestigio en su campo amplio de conocimiento, posteriores a la fecha de graduación del postulante. Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento
Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)  0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)	Hasta 2 puntos	
<b>3. Dirección de Tesis Doctorales o de Maestría</b>	Máximo 3 puntos	Las certificaciones deberán establecer si las tesis doctorales y tesis de maestría de investigación fueron concluidas y aprobadas para su sustentación, emitidas por el organismo competente de la IES.
1.5 puntos por cada tesis (3) tesis de maestría dirigidas.  1.5 puntos por cada tesis de Doctorado dirigida en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia. (máximo 3 puntos)		
<b>4. Actividades de Investigación y/o Vinculación.</b>	Máximo 10 puntos	Se presentarán certificaciones emitidas por el Director de Investigación o Vinculación, o el órgano responsable de la investigación de la Institución de Educación Superior. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años.
3 puntos por 72 meses de participación como director de un proyecto de investigación científico académico o de un proyecto de vinculación; cerrados y debidamente certificados por una IES.  0.5 puntos adicionales por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico o de un proyecto de vinculación; cerrados y debidamente certificados por una IES. Máximo 2 puntos  El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación o de un proyecto de vinculación equivaldrá al doble de tiempo de la participación con cualquier otra denominación en el proyecto; y el tiempo de		

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024 Página 27 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
en movimiento

corrección de un proyecto de investigación o de un proyecto de vinculación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación con cualquier otra denominación en el proyecto.		
<b>5. Producción Académica</b>	Máximo 12 puntos	Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, Identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.  Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas a su equivalente.
a) Requisitos de producción académica	Hasta 12 punto	
• Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 Scimago o Web of Science (1,5 puntos por artículo) Máximo 12 puntos  • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (0,75 puntos por artículo) Máximo 3 puntos  • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERHPUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, Scielo, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts, Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC, IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Mededex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycdoc, CAPIU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE.		

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024 Página 28 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
innovando

SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1 punto.		
• Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (1,50 puntos por cada libro) Máximo 3 puntos		
• Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalación del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (0,50 por obra) Máximo 1 punto.		
<b>4. Ponencias en Eventos Académicos Internacionales</b>	Máximo 1 punto	Se presentarán copias de los certificados Conferidos
Ponencias en al menos 2 eventos académicos Internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años. 0,50 puntos.	Hasta 0,50 puntos	
a) 0,25 puntos por una ponencia adicional realizada en eventos Internacionales realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.	Hasta 0,50 puntos	
<b>7. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</b>	Máximo 2 puntos	Certificaciones emitidas por las Instituciones nacionales o Internacionales, públicas y privadas correspondientes.
a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel)	0,50 puntos	
b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.	0,50 puntos	
c) Acreditar competencia con al menos el nivel B2 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.	1 punto	Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.
<b>TOTAL</b>	<b>60 PUNTOS</b>	

De acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalación del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACHI, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia académica, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos. En

Aprobada con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformada mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024 Página 29 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
innovando

ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.

[Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cúmborazo, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2024]

**Artículo 31.- Postulantes habilitados para la Fase de Oposición.** - Continuarán a la siguiente fase de oposición, los postulantes que alcancen los tres mejores puntajes en la fase de méritos y que al menos hayan obtenido 30 puntos; en caso de existir empates en el tercer mejor puntaje pasarán a la oposición, todos los aspirantes que se encuentren en esta condición.

Además, se considerará el puntaje por acciones afirmativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

En los casos en que el número de postulantes con puntaje igual o mayor a 30 puntos, sea/n menos de tres, el/los mismo/s proseguirá/n a la fase de oposición. La Secretaría de la Comisión de Evaluación notificará mediante correo electrónico, debidamente señalado, a los postulantes con las calificaciones obtenidas en la fase de méritos dentro del término de 1 día siguientes a la calificación de méritos de acuerdo al cronograma, adjuntando en archivo digital el acta de calificación suscrita por los miembros de la Comisión de Evaluación.

Concluida la calificación de méritos, los Miembros de la Comisión de Evaluación definirán al menos dos temas por eje orientador que serán sorteados en la fase de oposición, formando de bajo estricta confidencialidad estará bajo responsabilidad de los miembros de la Comisión de Evaluación.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cúmborazo, en sesión ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2023]

**Sección Segunda**  
**Fase de Oposición**

**Artículo 32.- Fase de Oposición.** La fase de oposición constará de pruebas teórica y/o práctica, orales y escritas, que tendrá dos partes: una prueba teórica escrita que será el plan de clases y una prueba oral que consiste en la clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; y, en el caso del personal académico Titular Principal, además de los orientadores, una exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado, los mismos que serán evaluadas de la siguiente manera:

**Para el Personal Académico Titular Auxiliar I y Agregado I**

PLAN DE CLASE ESCRITO		PUNTAJE
a) Objetivos de Aprendizaje	4 puntos	Sobre 20 Puntos
b) Contenido	4 puntos	
c) Metodología	4 puntos	
d) Recursos didácticos	4 puntos	
e) Criterios de Evaluación	4 puntos	
PLAN DE CLASE ORAL		PUNTAJE
a) Objetivos de Aprendizaje	2 puntos	Sobre 10 Puntos
b) Contenido	2 puntos	
c) Metodología	2 puntos	
d) Recursos didácticos	2 puntos	

Aprobada con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023 y Reformada mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2024 Página 30 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
in movimiento

e) Criterios de Evaluación	2 puntos	Sobre 20 Puntos
<b>CLASE DEMOSTRATIVA EVALUADA POR ESTUDIANTES</b>		
a) Conocimiento del tema	4 puntos	
b) Actividades de consolidación del aprendizaje	4 puntos	
c) Uso adecuado de los recursos metodológicos y didácticos	4 puntos	
d) Motivación a los estudiantes	4 puntos	
e) Claridad y precisión	4 puntos	
<b>TOTAL</b>		<b>50 PUNTOS</b>

Para el Personal Académico Titular Principal I

<b>PLAN DE CLASE ESCRITO</b>		Sobre 10 Puntos
a) Objetivos de aprendizaje	2 puntos	
b) Contenido	2 puntos	
c) Metodología	2 puntos	
d) Recursos didácticos	2 puntos	
e) Criterios de Evaluación	2 puntos	
<b>PLAN DE CLASE ORAL</b>		Sobre 10 puntos
a) Objetivos de aprendizaje	2 puntos	
b) Contenido	2 puntos	
c) Metodología	2 puntos	
d) Recursos didácticos	2 puntos	
e) Criterios de Evaluación	2 puntos	
<b>CLASE PRÁCTICA DEMOSTRATIVA EVALUADA POR ESTUDIANTES</b>		Sobre 15 puntos
a) Conocimiento del tema	3 puntos	
b) Actividades de consolidación del aprendizaje	3 puntos	
c) Uso adecuado de los recursos metodológicos y didácticos.	3 puntos	
d) Motivación a los estudiantes	3 puntos	
e) Claridad y precisión	3 puntos	
<b>EXPOSICIÓN PÚBLICA DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN O INNOVACIÓN</b>		Sobre 15 Puntos
a) Diagnóstico, problema, y justificación de la investigación	3 puntos	
b) Objetivos de la investigación	3 puntos	
c) Metodología	3 puntos	

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-8E-EXT-23-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-8E-ORD-15-11-2024 Página 31 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
in movimiento

d) Pertinencia del proyecto de investigación en el campo amplio del conocimiento molivo del concurso	3 puntos	
e) Impacto del proyecto y Transferencia de resultados	3 puntos	
<b>TOTAL</b>	<b>60 puntos</b>	<b>60 PUNTOS</b>

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-8E-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2023)

**Artículo 33.- Prueba de Oposición.** - En el término de 2 días de anticipación a la fecha fijada para la oposición en el cronograma, el Presidente y Secretario de la Comisión de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, realizarán el sorteo para la entrega de dos temas para los postulantes. Los temas serán los mismos para todos los postulantes, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, los mismos que adicionalmente serán notificados a los postulantes a través de correo electrónico.

La Comisión de Evaluación en el día, hora y lugar designado en el cronograma para la oposición, en presencia de los postulantes, sorteará de entre los temas definidos de acuerdo al inciso anterior, el tema sobre el que expondrá la clase demostrativa y el orden de participación de los postulantes. En unidad de acto los postulantes entregarán la prueba escrita (plan de clase), previo al inicio de las jornadas de oposición.

La exposición del plan de clase oral, se desarrollará el mismo día en la que se llevará a cabo la exposición de la clase demostrativa. El plan de clase se expondrá únicamente ante los miembros de la Comisión.

Los estudiantes designados para la evaluación de la clase demostrativa deberán pertenecer al último nivel de su carrera y se considerará a un mismo grupo de estudiantes por concurso, propiciándose con ello, la equidad e igualdad de oportunidades. La comisión de evaluación, verificará que dentro de los estudiantes no exista parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con el postulante.

El postulante que no asistiere en el día, hora y lugar establecido, para el sorteo de tema y orden de participación, quedará descalificado del concurso, y, por ningún concepto se reemplazará la prueba fuera de la fecha y hora establecida para el efecto. Para la realización de las pruebas de oposición, las Autoridades de la Unidad Académica respectiva, pondrán a disposición de las Comisiones de Evaluación de los concursos públicos de merecimientos y oposición, los aúas, laboratorios y/o talleres requeridos.

La recepción de la prueba de oposición, se realizará de acuerdo al orden de participación, se admitirá el ingreso de los Miembros que integran la Comisión de Evaluación, el postulante que le corresponda de acuerdo al orden de participación y los estudiantes del curso, prohibiéndose el ingreso de otras personas que no sean las establecidas en el presente reglamento.

La exposición del plan de clase oral, se desarrollará el mismo día en la que se llevará a cabo la exposición de la clase demostrativa. El plan de clase se expondrá únicamente ante los miembros de la Comisión. El desarrollo de estas exposiciones deberá ser registrado en audio por Intermedio del Secretario de la Comisión, quien preservará la información en un CD, que se agregará al expediente.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-8E-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2024)

**Artículo 34.- Tiempo para el Desarrollo de la Clase y Exposición.** - Los postulantes dispondrán máximo de cuarenta (40) minutos; treinta (30) minutos para el desarrollo de la clase o exposición del proyecto de investigación, creación o innovación y 10 minutos para responder preguntas de la Comisión. En caso de exposición del proyecto de investigación, creación o innovación los postulantes tendrán hasta 20 minutos adicionales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-8E-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2023)

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-8E-EXT-23-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-8E-ORD-15-11-2024 Página 32 de 39





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
in novis virtute

**Artículo 35.- Tiempo para el Desarrollo de la Exposición del Plan de Clase.** - Los postulantes dispondrán máximo de 30 minutos para la prueba oral que consiste en la exposición del plan de clase y 10 minutos para responder preguntas de la Comisión.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de noviembre de 2024)

**Artículo 36.- Garantía de Igualdad de Oportunidades.** - Durante el desarrollo de la clase práctica, deberán estar presentes, únicamente, los Miembros de la Comisión de Evaluación, el postulante y los estudiantes regulares matriculados en el nivel y carrera pertinente.

**Artículo 37.- Calificación y Resultados de la Prueba de Oposición.** - Una vez receptadas las pruebas de oposición a cada uno de los postulantes, la Comisión de Evaluación del Concurso calificará en base a los parámetros establecidos en el presente Reglamento. Todos sus integrantes deberán en forma obligatoria suscribir el acta pertinente, conjuntamente con el postulante, en la cual podrá hacer constar las observaciones a que haya lugar. La Secretaría de la Comisión de Evaluación elaborará el acta de calificación de la prueba de oposición, y notificará mediante correo electrónico a todos los postulantes con los resultados obtenidos en esta fase.

### TÍTULO III IMPUGNACIONES

#### CAPÍTULO I DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 38. Órgano encargado del trámite de apelación del Concurso de Merecimientos y Oposición.** - La Comisión de Impugnación estará conformada por: Rector, quien la preside; los Vicerrectores y el Decano de cada Facultad correspondiente a la Impugnación. Actuará como Secretario de la Comisión de Impugnación, el o la Secretaría General. La Comisión de Impugnación deberá conocer y resolver las apelaciones que se presentaren de manera formal. Esta Comisión de Impugnación sesionará permanentemente para atender el proceso de Impugnación de los concursos. Cada sesión se realizará únicamente con la presencia y participación de los miembros integrantes de la Comisión de Impugnación, no se autorizará la participación en comisión general, de ningún postulante de manera personal o a través de su abogado patrocinador y/o medio de comunicación.

La Comisión contará con la asesoría permanente del Procurador Institucional o su delegado, para la resolución de las Impugnaciones.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de noviembre de 2024)

**Artículo 39. Del procedimiento de impugnación.** - Dentro del término de tres días contados desde la fecha de notificación de los resultados de cada fase de los concursos (fase de méritos, fase de oposición), los postulantes siempre que estén debidamente fundamentados y sean calificados por la comisión, podrán impugnar los resultados, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, solicitando que la Comisión de Impugnación resuelva su recurso.

El presidente de la Comisión de Evaluación una vez culminado el término para impugnar, dentro del término de un (1) día, remitirá al Presidente de la Comisión de Impugnación los escritos de impugnación conjuntamente con los expedientes originales completos de los concursos debidamente numerados y foliados.

Una vez recibidos los escritos y expedientes, el Presidente de la Comisión de Impugnación dentro del término de un (1) día contado desde la recepción, convocará a los miembros de la Comisión de Impugnación para su instalación, análisis y resolución de las impugnaciones presentadas.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-8E-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-8E-ORD-15-11-2024 Página 33 de 39



Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
in novis virtute

La Comisión de Impugnación dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de instalación, resolverá acogiendo o rechazando las impugnaciones presentadas y notificará con los resultados finales a los impugnantes, a través del correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes al término indicado.

Interpuesta la impugnación a la primera fase del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente fase del concurso.

En caso de que la Comisión de Impugnación, acceja la impugnación presentada, elaborará un acta con los resultados finales obtenidos y que hayan sido modificados por efectos de la impugnación.

En caso de que la Comisión rechace de manera maliciosa la impugnación, se ratificará las calificaciones constantes en el acta de calificaciones finales suscrita por la Comisión de Evaluación del Concurso.

En ambos casos, la Comisión de Impugnación en el término de un día, remitirá al Presidente de las Comisiones de Evaluación de los concursos, las actas y resoluciones motivadas, conjuntamente con los expedientes originales de los concursos para la continuación de los mismos.

La resolución por la Comisión de Impugnación será inapelable y causa estado.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de noviembre de 2024)

**Artículo 40. Impugnación fase de méritos:** Los postulantes podrán impugnar los resultados de la fase de méritos sobre la información y documentación que fue ingresada de manera oportuna. La Comisión de Impugnación resolverá las impugnaciones en mérito de la documentación e información constante en el expediente del concurso, que haya sido conocida y analizada por la Comisión de Evaluación, solo se admitirá en esta fase el ingreso de documentación que aclare o esclarezca la información que consta en el expediente durante la etapa de impugnación.

Solo podrán impugnar las personas que se encuentren participando dentro del mismo concurso respecto de sus resultados o de los resultados obtenidos por los demás participantes.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-1E-ORD-20-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20 de septiembre de 2023)

**Artículo 41. Impugnación de la fase de oposición:** Los postulantes podrán impugnar la fase de oposición, sobre los resultados obtenidos en el plan de clases escrito y/o clase práctica.

La Comisión de Impugnación resolverá las impugnaciones en mérito de la documentación e información constante en el expediente del concurso, que haya sido conocida y analizada por la Comisión de Evaluación. Y con base al registro magnetofónico que estará a cargo del secretario de la comisión.

Solo podrán impugnar las personas que se encuentren participando dentro del mismo concurso respecto de sus resultados o de los resultados obtenidos por los demás participantes.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-15-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de noviembre de 2024)

### TÍTULO IV RESULTADOS FINALES Y DECLARATORIA DE GANADORES

**Artículo 42. Resultados Finales.** - Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, en el término de 2 días siguientes a la recepción, la Comisión de Evaluación elaborará y notificará el Acta de Resultados Finales, en la que deberá constar, los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición, las acciones afirmativas que correspondan y el resultado del sorteo en el caso de registrarse empates.

La Secretaría de la Comisión de Evaluación, deberá informar a través del correo electrónico, a todos los participantes en el concurso, los resultados de las fases de méritos y de oposición. Lo señalado constituirá notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores.

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-8E-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-8E-ORD-15-11-2024 Página 34 de 39





Una vez que se cuente con el informe final de resultados la Comisión de Evaluación declarará ganadores de los concursos y notificará al órgano colegiado académico superior para que resuelva respecto de la elaboración de las acciones de personal y posesión del cargo.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-1E-ORD-20-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desvirtuada el 20 de septiembre de 2023)*

**Artículo 43. De las Acciones Afirmativas.** - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos:

a. Participación de mujeres

b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos.

c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-17/19 de la Corte Constitucional.

d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.

*(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-16-11-2024, adoptado por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desvirtuada el 16 de noviembre de 2024)*

**Artículo 44.- Empate de Resultados Finales.** - Si de los resultados finales del concurso público, se registre un empate entre dos o más postulantes, el ganador será quien haya obtenido un mayor puntaje en la fase de oposición, en el caso de que el empate persista se priorizará a la persona que obtuvo el mayor puntaje en la fase demostrativa impartida, de persistir el empate se procederá a un sorteo en presencia de los participantes que empataron.

**Artículo 45. Puntaje Mínimo.** -El puntaje mínimo para ser ganador del Concurso Público de Merecimientos y Oposición será sesenta y cinco sobre cien (75/100), en caso de que ninguno de los postulantes logre el puntaje mínimo, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición solicitará al Consejo Universitario, declare desierto el concurso.

**Artículo 46. Entrega de Expedientes.** - La Comisión de Evaluación del Concurso entregará toda la documentación que forma parte de los expedientes de los postulantes, debidamente foliada y suscrita por el secretario y presidente de la Comisión, para conocimiento del Consejo Universitario.

**Artículo 47. Conocimiento de resultados.** - El Consejo Universitario de conformidad con las actas de resultados finales notificadas por la Comisión de Evaluación de los Concursos, dispondrá a las unidades orgánicas correspondientes la vinculación de los ganadores de los concursos de méritos de oposición de conformidad con la ley y demás disposiciones internas y podrá declarar desierto el concurso, por recomendación de las Comisiones de Evaluación de los concursos en el caso de que no existan postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido, y; declarar elegibles a todos los

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-BE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-BE-ORD-16-11-2024 Página 35 de 39



postulantes que ocupen el segundo y tercer puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en los resultados finales.

El o la Secretaría General notificará a los ganadores con la Resolución emitida por éste órgano.

*(Artículo modificado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-16-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desvirtuada el 16 de noviembre de 2024)*

**Artículo 48. De la Posesión.** - Una vez notificados los resultados, los ganadores tendrán un término máximo de quince días para posesionarse del cargo, para lo cual, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento. En caso de que los ganadores de los concursos no acepten o no se posesionen del cargo por falta de entrega o veracidad de los documentos, en el tiempo señalado en el inciso anterior, el Director de Administración del Talento Humano, informará de manera inmediata al Rector, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario. En los dos casos, el Consejo Universitario resolverá declarando ganador del concurso al postulante que haya obtenido la segunda puntuación final más alta del concurso, siempre que ésta no sea inferior a 75 puntos; o, declarando desierto el concurso en caso de que el siguiente postulante en el acta final de calificaciones tenga un puntaje inferior a 75 puntos. El procedimiento señalado podrá ser repetido hasta que pueda declararse ganadores de los concursos.

*(Artículo modificado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-1E-ORD-20-07-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desvirtuada el 20 de septiembre de 2023)*

**Artículo 49.- Definición de postulante elegible.** - Se denomina "postulante elegible" al aspirante a Ingresar a la Universidad Nacional de Chimborazo que participó en el concurso de merecimientos y oposición convocado y que superó las etapas de méritos y oposición obteniendo el puntaje mínimo de 75/100.

**Artículo 50.- De la conformación del banco de elegibles.** - El banco de elegibles se conforma con los dos (2) postulantes que, conforme al orden de puntuación, hayan obtenido el segundo y tercer puntaje más alto y siempre que hayan obtenido el mínimo de 75/100 en los respectivos concursos.

El Consejo Universitario resolverá la declaratoria de postulante elegible, previo listado remitido por las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición con sustento en las actas de resultados finales remitidos.

La elegibilidad durará dos años, contados desde la declaratoria del primer ganador del concurso

*(Artículo modificado mediante Resolución No. 0342-CU-UNACH-1E-ORD-20-07-2023, adoptado por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desvirtuada el 20 de septiembre de 2023)*

**Artículo 51.- Del procedimiento para el uso del banco de elegibles.** - En caso de que el ganador de un concurso se desvincule o cese en sus funciones de la institución, dentro de sus dos (2) primeros a partir de la declaratoria de ganador del concurso, el Consejo Universitario, podrá por necesidad institucional, declarar ganador al postulante del banco de elegibles conforme al orden de puntuación, previa notificación al postulante en el que acepte esta opción. La notificación se realizará en la dirección o correo electrónico constante en la hoja de vida presentada para el concurso.

Si el postulante no acepta ser declarado ganador del concurso o no responde a la notificación en el término de tres (3) días, quedará eliminado del banco de elegibles y se podrá por necesidad institucional, notificar al postulante que le sigue en puntuación hasta agotar el banco de elegibles. En caso de aceptar, dispondrá de quince días desde la declaratoria de ganador por parte del Consejo Universitario para presentar la documentación y posesionarse del puesto.

La condición de elegibles, no genera derechos al postulante para el acceso a un cargo vacante en la UNACH, puesto que la utilización del banco de elegibles, se realizará de acuerdo al análisis de los intereses y necesidades institucionales.

*(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0374-CU-UNACH-1E-ORD-16-11-2024, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desvirtuada el 16 de noviembre de 2024)*

Aprobado con RESOLUCIÓN No. 0413-CU-UNACH-BE-EXT-22-12-2023 y Reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-BE-ORD-16-11-2024 Página 36 de 39





DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para establecer la afinidad de los títulos, en el campo de conocimiento requerido en la convocatoria del concurso, así como de los ejes orientadores, las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición y la Comisión de Impugnación observarán la definición de los campos amplios y específicos de conocimiento establecidos en la normativa vigente a la fecha de registro de los títulos.

[Artículo reformado mediante Resolución No. 0413-CU-UNACH-SE-EXT-22-12-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de diciembre de 2023]

**SEGUNDA.** - Excepcionalmente, la comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición podrán actuar y tomar decisiones con la mayoría simple del total de sus miembros en cada una de las fases del concurso.

**TERCERA.** - No se postulará a ningún ganador de concurso que incurra en la prohibición expresa de nepotismo o en caso de verificarse conflicto de intereses en el desarrollo del concurso.

El nombramiento otorgado en inobservancia de las prohibiciones señaladas, será declarado nulo por el Consejo Universitario, ya sea de oficio o a petición de parte.

**CUARTA.** - El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.

Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.

Previo a la expedición del nombramiento, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días, el ganador deberá inscribir y registrar el título ante el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".

En caso de que el ganador no cumpla con estas disposiciones, la UNACH con base en sus necesidades, podrá otorgar la titularidad al siguiente mejor puntuado en el concurso de méritos y oposición, siempre y cuando cumpla los mínimos requeridos en dicho concurso.

**QUINTA.** - No se considerarán los Títulos no Oficiales (incluyendo los títulos propios), para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

**SEXTA.** - El postulante sólo podrá aplicar a una partida vacante dentro del concurso.

**SÉPTIMA.** - Una misma Comisión de Evaluación podrá encargarse del desarrollo de varios concursos, siempre y cuando pertenezcan los concursos a un mismo campo del conocimiento.

**OCTAVA.** - Para la planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en la UNACH se contemplará una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los cargos inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores, considerando lo establecido en la disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

**NOVENA.** - El incumplimiento a las disposiciones constantes en el presente Reglamento por parte del personal académico se considerará falta muy grave, tipificada en la LOES; y, del Estatuto Universitario, será sancionada con la separación definitiva de la institución previo al desarrollo del proceso investigativo, que garantiza el derecho a la defensa.



**DÉCIMA.** - Para la conformación de las Comisiones de Evaluación podrán integrarse con profesores titulares de las otras carreras y facultades, siempre y cuando su formación de cuarto nivel se vincule al campo de conocimiento requerido en la convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los profesores e investigadores extranjeros que participen en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del Profesor Titular Auxiliar, Agregado y Principal I deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, con excepción de haber obtenido como mínimo el 80% u 85% del puntaje de la evaluación de desempeño en los períodos académicos que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los concursos cuyo inicio ha sido debidamente aprobado por Consejo Universitario, se desarrollarán con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente a la fecha de la resolución de disposición de convocatoria. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.** - En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando obtenga al menos el 75% del puntaje total final.

**DÉCIMA CUARTA.** - Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme a la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.

**DÉCIMA SEXTA.** - Dentro de los formatos que se crean para el procedimiento de integración de las comisiones de evaluación los miembros deberán suscribir un acta de confidencialidad y de que no se encuentren inmersos en los casos del artículo 13 del presente reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Los estudiantes designados para la evaluación de la clase demostrativa deberán pertenecer al último nivel de la carrera.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Tanto las necesidades como los cupos solicitados para tener las vacantes requeridas dentro de la UNACH, deberán guardar estrecha relación con el Estudio de pasivos laborales y estudio actuarial, en virtud de constituir los instrumentos técnicos que otorgan sostenibilidad a los concursos de méritos y oposición que se desarrollen.

**DÉCIMA NOVENA.** - Una vez resuelto por Consejo Universitario y notificadas las resoluciones a los ganadores de los concursos, la Secretaría General remitirá los expedientes debidamente foliados a la Dirección de Administración de Talento Humano para su archivo y custodia.

**VIGÉSIMA.** - Para efectos de la aplicación del presente reglamento las notificaciones a las direcciones electrónicas designadas por los postulantes se entenderán realizadas en legal y debida forma, no se podrá alegar falta de notificación por equivocación del postulante en la consignación de la dirección electrónica (email, correo electrónico personal). La UNACH destina cualquier tipo de responsabilidad si el postulante declaró erróneamente el correo electrónico para la recepción de notificaciones.





Consejo  
Universitario

Unach.edu.ec  
*en movimiento*

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - En casos debidamente motivados, la Comisión de Impugnación podrá sesionar de manera telemática.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - En lo que no esté legislado en el presente Reglamento, acerca de la instalación, desarrollo y toma de decisiones de las comisiones de evaluación, las mismas se sujetarán a lo dispuesto en el Estatuto Institucional, Código Orgánico Administrativo y demás leyes aplicables, a fin de garantizar el objeto de su constitución. Todo lo señalado constará en actos y será notificado a los postulantes.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Los postulantes ganadores de los concursos, una vez posesionados del cargo, ingresan al escafón de la carrera académica, al nivel 1 de cada categoría convocada.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - El banco de elegibles se instala en ejercicio de la autonomía responsable establecida en el artículo 18 literales d), e) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el objeto de administrar responsablemente los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - El Directorio de la Asociación de Profesores de la UNACH- APUNACH, a través de su Presidente, propondrá al Consejo Universitario, la nómina de docentes de la Institución que participen como veedores en los concursos convocados.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.** - Se deroga toda disposición reglamentaria que se oponga al presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Reforma entrará en vigencia a partir de la aprobación de Consejo Universitario.

**RAZÓN:** Registro como tal que, el presente Reglamento fue analizado y reformado por Consejo Universitario mediante RESOLUCIÓN No. 0376-CU-UNACH-SE-ORD-15-11-2024, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024.



Dr. Arturo Guerrero Heredia  
SECRETARIO GENERAL





ANEXO I 2023

REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

CODIFICACIÓN DE LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO

Referencia: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-2013)

- 54 Técnico superior.
- 55 Tecnológico superior.
- 56 Tecnológico superior universitario.
- 65 Grado.
- 71 Especialización Tecnológica.
- 72 Maestría Tecnológica.
- 73 Especialización.
- 76 Maestría Académica.
- 77 Especialización en el campo de la salud.
- 84 Doctorado (equivalente a PhD).

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		NIVEL DE FORMACIÓN		
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación.	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Formación para docentes de educación preprimaria	65-73-76		
				3	Formación para docentes sin asignaturas de especialización	65-73-76		
				4	Formación para docentes con asignaturas de especialización	65-73-76-84		
				81	Psicopedagogía	65-73-76-84		
02	Artes y humanidades	1	Artes	1	Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación	54-55-56-65-71-72-73-76		
				2	Diseño	54-55-56-65-71-72-73-76		
				3	Artes	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				4	Artesanías	54-55-56-71-72		
				5	Música y artes escénicas	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				6	Artes literarias	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		2	Humanidades	1	Religión, teología y saberes ancestrales	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Historia y arqueología	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				3	Filosofía	65-73-76-84		
		3	Idiomas	1	Idiomas	65-73-76-84		
				2	Literatura y lingüística	56-65-71-72-73-76-84		
		03	Ciencias sociales, periodismo e información	1	Ciencias sociales y del comportamiento	1	Economía	65-73-76-84
						2	Ciencias políticas	65-73-76-84
3	Psicología					65-73-76-84		
4	Estudios sociales y culturales					65-73-76-84		
81	Estudios de género					65-73-76-84		
82	Geografía y territorio					65-73-76-84		
83	Estudios socioambientales					65-73-76-84		
84	Desarrollo territorial rural					65-73-76-84		
85	Economía matemática					65-73-76-84		
86	Psicoanálisis					65-73-76-84		
87	Estudios internacionales					65-73-76-84		
88	Estudios andinos					65-73-76-84		
2	Periodismo e información					1	Periodismo y comunicación	54-55-56-65-71-72-73-76-84

04	Administración de empresas y derecho	I	Educación comercial y administración	2	Bibliotecología, documentación y archivología	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				1	Contabilidad y auditoría	54-55-56-65-73-76-84		
				2	Gestión financiera	54-55-56-65-73-76-84		
				3	Administración	54-55-56-65-73-76-84		
				4	Marketing y publicidad	54-55-56-65-73-76-84		
				5	Información gerencial	54-55-56-65-73-76-84		
				6	Comercio	54-55-56-65-73-76-84		
				7	Competencias laborales	54-55-56-65-73-76-84		
		8	Innovación tecnológica en los negocios	54-55-56-71-72				
		81	Negocios internacionales	65-73-76-84				
		82	Gestión de la ciencia y la tecnología	54-55-56-65-71-72-73-76-84				
		2	Derecho	1	Derecho	65-73-76-84		
				81	Derechos humanos	65-73-76-84		
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	I	Ciencias biológicas y afines	1	Biología	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Bioquímica	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				81	Biofísica	65-73-76-84		
				82	Biofarmacéutica	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				83	Biomedicina	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				84	Genética	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				85	Biodiversidad	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				86	Neurociencias	65-73-76-84		
				87	Ciencia y tecnología de los alimentos	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				88	Biociencias	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Medio ambiente	1	Ciencias del medio ambiente	54-55-56-65-71-72-73-76-84
						2	Recursos naturales renovables	54-55-56-65-71-72-73-76-84
				3	Ciencias físicas	1	Química	54-55-56-65-71-72-73-76-84
						2	Ciencias de la Tierra	54-55-56-65-71-72-73-76-84
						3	Física	65-73-76-84
						4	Ciencias marítimas	54-55-56-65-71-72-73-76-84
						5	Ciencias marinas	54-55-56-65-71-72-73-76-84
				4	Matemáticas y estadística	1	Matemáticas	65-73-76-84
						2	Estadística	65-73-76-84
						81	Logística y transporte	54-55-56-65-71-72-73-76-84
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Ciencias computacionales	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Diseño y administración de redes y bases de datos	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				3	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				81	Sistemas de información	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				82	Auditoría de tecnologías	65-73-76-84		
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	1	Química aplicada	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Tecnologías de protección del medio ambiente	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				3	Electricidad y energía	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				4	Electrónica, automatización y sonido	54-55-56-65-71-72-73-76-84		

				5	Mecánica y profesiones afines a la metalistería	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				6	Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizados	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				81	Tecnologías nucleares y energéticas	65-73-76-84		
				82	Mecatrónica	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				83	Hidráulica	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				84	Telecomunicaciones	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				85	Nanotecnología	65-73-76-84		
				2	Industria y producción	1	Procesamiento de alimentos	54-55-56-65-71-72-73-76-84
						2	Materiales	54-55-56-65-71-72-73-76-84
		3	Productos textiles			54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		4	Minería y extracción			54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		5	Producción industrial			54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		6	Seguridad industrial			54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		7	Diseño industrial y de procesos			54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		8	Mantenimiento industrial			54-55-56-65-71-72-73-76-84		
		9	Bioingeniería			65-73-76-84		
		3	Arquitectura y construcción	1	Urbanismo y restauración	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				2	Construcción e Ingeniería civil	54-55-56-65-71-72-73-76-84		
				81	Arquitectura	65-73-76-84		
		08	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	1	Agricultura	1	Producción agrícola y ganadera	54-55-56-65-71-72-73-76-84
				2	Silvicultura	1	Silvicultura	54-55-56-65-71-72-73-76-84
				3	Pesca	1	Pesca	54-55-56-65-71-72-73-76-84
				4	Veterinaria	1	Veterinaria	54-55-56-65-71-72-73-76-84
		09	Salud y bienestar	1	Salud	1	Odontología	54-65-76-77-84
						2	Medicina	65-76-77-84
3	Enfermería y obstetricia					54-65-76-77-84		
4	Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico					54-55-56-65-71-72-76		
5	Terapia, rehabilitación, tratamiento de la salud y salud mental					54-55-56-65-71-72-76-77-84		
6	Farmacia					54-55-56-65-71-72-76-84		
7	Terapias alternativas y complementarias					54-55-56-65-71-72-76-77		
8	Salud pública					54-55-56-65-71-72-76-77-84		
9	Salud colectiva					76-84		
81	Bioquímica y farmacia					84		
82	Salud colectiva, ambiente y sociedad					84		
2	Bienestar			1	Asistencia a adultos mayores y discapacitados	54-55-56-65-71-72-73-76		
2	Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes	54-55-56-65-71-72-73-76						
10	Servicios	1	Servicios personales	2	Peluquería y tratamientos de belleza	54-55-56-71-72		
				3	Hotelería y gastronomía	54-55-56-65-71-72-73-76-84		